DOCUMENTO
.INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO: **INFORME CONTROL FINANCIERO PREVIO Nº 2022/3 -EXP: Liquidación Presupuesto OAR ejercicio 2021**

IDENTIFICADORES
nº: **2022/3**

OTROS DATOS
Código para validación: **RSAEJ-CB8HK-MQ2PN**
Fecha de emisión: **16 de Marzo de 2022 a las 14:06:05**
Página 1 de 14

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- J. SERV. INTERVENCIÓN OAR de Organismo Autónomo de Recaudación.Firmado 02/03/2022 11:05
2.- INTERVENTOR de Organismo Autónomo de Recaudación.Firmado 02/03/2022 13:14

ESTADO
FIRMADO
02/03/2022 13:14

	INTERVENCIÓN GENERAL
CFP-LIQ	**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO
CONTROL PERMANENTE PREVIO

EXPEDIENTE	**2022/1/OTPRES-LIQ**
DESCRIPCION	**Informe a la Liquidación del Presupuesto del O.A.R. ejercicio 2021**
CENTO GESTOR	**Organismo Autónomo de Recaudación**

Ángel Díaz Mancha, Interventor General del OAR y José Cascos Lozano Interventor Delegado del mismo, según lo determinado en el artículo 191.3 y 192.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, art. 90 del RD. 500/90 de 20 abril, y demás normativa vigente y de oportuna aplicación, en el ejercicio de sus cargos, en Badajoz, a la fecha de la firma y sobre la base de los siguientes

Antecedentes:

PRIMERO.- Disponen el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 89 del R.D. 500/1.990, que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el **31 de diciembre del año natural** correspondiente, por lo que, es a esa fecha, a la que se ha practicado la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación.

SEGUNDO.- Dispone igualmente el art. 90.1 del citado texto reglamentario, que corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo **informe de la Intervención**, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes. Coincide con lo que establece al respecto el artículo 4.1.b)4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determinando también la necesidad de emisión del informe de Intervención, con carácter previo a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

TERCERO.- El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, regula en sus artículos 213 y ss., las dos modalidades para ejercer el control interno por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, pudiendo además agregar el control de eficacia, presente en ambas.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, clarifica en qué ámbito de control nos encontramos en cada expediente que, sometido a dicho control, examinemos. Pudiendo concluir que la función interventora recae sobre las propuestas que den lugar a cualquiera de las fases presupuestarias o acuerden movimientos de fondos o valores, quedando sujetas al control financiero las actuaciones de carácter económico que no impliquen repercusión presupuestaria.

Por consiguiente el artículo 3.2 define la función interventora como "2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. …..".

Así mismo el Artículo 3.3 .determina el concepto de control financiero como *"3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales"*.

Dentro de esta segunda modalidad, se distingue aquél que se hace de forma previa a la resolución que pretende, y el posterior, que será aquél que se efectúa una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoria. A ambos tipos, deberíamos añadir el llamado control concomitante.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914968 RSAEJ-CB8HK-MQ2PN F2145C095ACD900FA1854AAE016CAF0D414187BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914968 RSAEJ-CB8HK-MQ2PN.F2145C095ACD900FA1854AAE016CAF0D414187BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Pues bien, analizada la naturaleza de la liquidación del presupuesto, debemos encuadrarla, dentro del ámbito del control financiero, por cuanto supone la realización de un control de una actuación atribuida por el ordenamiento jurídico al órgano interventor que no comporta operaciones presupuestarias directas.

Merece mención al párrafo segundo del artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017 que determina que:

"El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.",

Esto es, el control financiero supone igualmente un control de legalidad, en aquellos supuestos en los que alguna norma determine la necesidad de emisión de informe por parte de la Intervención al expediente analizado.

y Fundamentos de Derecho:

- RDL 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.(TRLRHL)
- RD 500/90, de 20 de abril, de desarrollo del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Orden Ministerial de Economía y Hacienda 1781/2013 de 20 de septiembre que aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal.
- Decreto 1174/87 regulador del Régimen jurídico de los Funcionaros de Habilitación estatal
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, aprobado por la IGAE.
- Bases de ejecución del presupuesto para 2021.
- Órdenes Ministeriales al efecto.
- Notas informativas al efecto.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Texto consolidado del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz publicado en el BOP de Badajoz el 24 de diciembre de 2018.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, por el que se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 y prorrogado para el 2022, mediante un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

INFORME:

PRIMERO.- CONCEPTO Y SIGNIFICADO

Conforme a lo regulado en el art. 93.1 del R.D. 500/90, se pone de manifiesto con la liquidación del Presupuesto de Gastos y la Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio, mediante los Estados de Liquidación establecidos en la tercera parte del Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local, Anexo a la Instrucción del Modelo Normal de 20 de septiembre de de 2013, y en concreto en el punto décimo, la ejecución de los créditos de gastos de las distintas aplicaciones presupuestarias y de cada uno de los conceptos de ingresos, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago a igual fecha, cuantificando el resultado presupuestario del ejercicio, así como los remanentes de crédito y el remanente de tesorería.

En virtud del principio de anualidad de ejecución, a fin de cada ejercicio, se cierran definitivamente las operaciones que en dicha anualidad se realizan, por lo que a partir de ahí, pueden cifrarse en cantidad líquida las magnitudes representativas del presupuesto ejecutado, tales como las existencias líquidas de la Entidad, las obligaciones realizadas, las pendientes de pagar, los derechos reconocidos y los pendientes de cobrar, remanentes de crédito existentes etc...Igualmente este principio de anualidad es contable (Art. 202 TRLRHL), y determina que al concluir un ejercicio económico, se cierra su contabilidad, cierre que permitirá determinar el resultado económico del ejercicio y obtener un Balance de Situación que refleja la estructura patrimonial de la Entidad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914968 RSAEJ-CB8HK-MQ2PN F2145C095ACD900FA1854AAE016CAF0D414187BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

SEGUNDO.- **ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN Y PLAZOS**

Según dispone el Art. 191.3 TRLRHL, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos (art. 192.2 TRLRHL)

El mismo plazo, antes del 1 de marzo, rige para la confección de la liquidación de los Organismos Autónomos, que se ajustará a lo establecido en el art. 191.1 del citado Texto Refundido y que también habrá de ser informada por la Intervención correspondiente, según dispone el artículo 192.2 del mismo texto legal.

Respecto de la competencia para la propuesta de aprobación de la liquidación de los Presupuestos de estos entes dependientes, habremos de estar a lo dispuesto en sus correspondientes Estatutos, pues el art. 192.2 indica que "*propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la Entidad Local para su aprobación por su presidente* ..."

De esta manera, dentro de las competencias que recoge sus Estatutos no existe ninguna singularidad en relación a la liquidación. Al no determinarse ninguna delegación en ningún órgano del OAR sobre la aprobación de la liquidación, habrá que entender, que dicha competencia le corresponde al Presidente del mismo.

De la liquidación del Presupuesto, y una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en virtud de lo establecido en el Art. 90 del RD.500/90 de 20 de abril.

Asimismo y en consonancia con lo estipulado en el citado artículo y en el 193.4 del TRLRHL, que dispone la mencionada obligación de dación de cuenta al Pleno, el Organismo autónomo local, podrá dar cuenta a su Consejo Rector en su primera sesión posterior.

Por último, y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 91 del RD.500/90 de 20 de abril, la Entidad Local remitirá copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine(ahora Hacienda).

TERCERO.- **MAGNITUDES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**.

A) De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2021 de la aplicación informática del SICAL (Sistema Informático de Contabilidad para la Administración Local), respecto del **Presupuesto de Gastos** (art. 93.1.a) del R. D. 500/90); se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de **ejecución**:

	IMPORTE
Créditos Iniciales	16.401.000,00 €
Modificaciones de Crédito	6.949.824,15 €
Créditos definitivos	23.350.824,15 €
Gastos autorizados totales	21.674.830,91 €
Gastos comprometidos o dispuestos	21.674.830,91 €
Obligaciones Reconocidas Netas	20.671.207,53 €
Pagos Realizados	19.915.402,97 €
Reintegros de Pagos	2.714,29 €
Pagos Líquidos	19.912.688,68 €

INTERVENCIÓN GENERAL

CFP-LIQ	**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:

	COMPARATIVA		
	IMPORTE	%	
Créditos Iniciales	16.401.000,00 €		
Modificaciones de Crédito	6.949.824,15 €	29,76%	% Sobre definitivos
Créditos definitivos	23.350.824,15 €		
Gastos autorizados totales	21.674.830,91 €	92,82%	% sobre créditos definitivos
Gastos comprometidos o dispuestos	21.674.830,91 €	92,82%	% sobre créditos definitivos
Obligaciones Reconocidas Netas	20.671.207,53 €	88,52%	% sobre créditos definitivos
Pagos Realizados	19.915.402,97 €	96,34%	% sobre obligaciones reconocidas
Reintegros de Pagos	2.714,29 €		
Pagos Líquidos	19.912.688,68 €	99,99%	% sobre pagos ordenados

Los porcentajes de obligaciones reconocidas por capítulo sobre los totales en el ejercicio, podemos reflejarlo en el siguiente cuadro:

CAPÍTULO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OR	% sobre el total
1	8.524.000,00	8.088.498,19	**39,13%**
2	4.208.000,00	3.802.234,02	**18,39%**
3	110.000,00	106.518,69	**0,52%**
4	0,00	0,00	**0,00%**
5	0,00	0,00	**0,00%**
6	2.203.824,15	622.456,65	**3,01%**
7	0,00	0,00	**0,00%**
NO FINANCIEROS	15.045.824,15	12.619.707,55	61,05%
8	8.305.000,00	8.051.499,98	**38,95%**
9	0,00	0,00	**0,00%**
FINANCIEROS	8.305.000,00	8.051.499,98	38,95%
TOTAL	23.350.824,15	20.671.207,53	100,00%

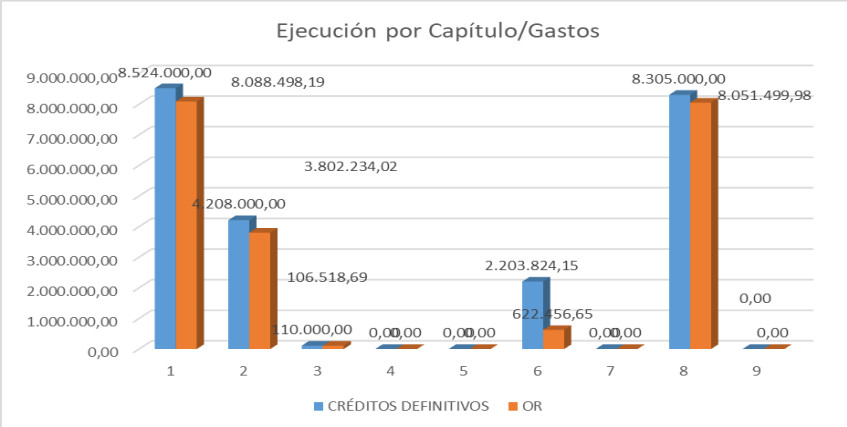

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914968 RSAEJ-CB8HK-MQ2PN F2145C095ACD900FA1854AAE016CAF0D41418 7BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914968 RSAEJ-CB8HK-MQ2PN F2145C095ACD900FA1854AAE016CAF0D414187BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

B) En cuanto al **Presupuesto de Ingresos**, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes **resultados** (art.93.1.b) R.D.500/90):

	IMPORTE
Previsiones Iniciales	16.401.000,00 €
Modificaciones de Previsiones	6.949.824,15 €
Previsiones definitivas	23.350.824,15 €
Derechos Reconocidos Totales	18.775.793,89 €
Derechos Anulados	6.310,63 €
Derechos Reconocidos Netos	18.769.483,26 €
Derechos recaudados	17.417.740,02 €
Devoluciones de Ingreso pagadas	6.310,63 €
Recaudación Líquida	17.411.429,39 €

Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:

	COMPARATIVA		
	IMPORTE	%	
Previsiones Iniciales	16.401.000,00 €		
Modificaciones de Previsiones	6.949.824,15 €	29,76%	% Sobre definitivos
Previsiones definitivas	23.350.824,15 €		
Derechos Reconocidos Totales	18.775.793,89 €	80,41%	% sobre previsiones definitivas
Derechos Anulados	6.310,63 €	0,03%	% sobre previsiones definitivas
Derechos Reconocidos Netos	18.769.483,26 €	114,44%	% sobre previsiones iniciales
Derechos Reconocidos Netos	18.769.483,26 €	80,38%	% sobre previsiones definitivas
Derechos recaudados	17.417.740,02 €	92,80%	% sobre derechos reconocidos netos
Devoluciones de Ingreso pagadas	6.310,63 €	0,04%	% sobre ingresos realizados
Recaudación Líquida	17.411.429,39 €	99,96%	% sobre ingreso realizados totales

Los porcentajes de los derechos reconocidos por capítulo sobre los totales en el ejercicio, podemos reflejarlo en el siguiente cuadro:

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	DR	% sobre el total
1	0,00	0,00	**0,00%**
2	0,00	0,00	**0,00%**
3	13.260.000,00	14.700.606,67	**78,32%**
4	2.500.000,00	2.500.000,00	**13,32%**
5	10.000,00	612,00	**0,00%**
6	0,00	0,00	**0,00%**
7	0,00	0,00	**0,00%**
NO FINANCIEROS	**15.770.000,00**	**17.201.218,67**	**91,64%**
8	7.580.824,15	1.568.264,59	**8,36%**
9	0,00	0,00	**0,00%**
FINANCIEROS	**7.580.824,15**	**1.568.264,59**	**8,36%**
TOTAL	**23.350.824,15**	**18.769.483,26**	**100,00%**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914968 RSAEJ-CB8HK-MQ2PN F2145C095ACD900FA1854AAE016CAF0D414187BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

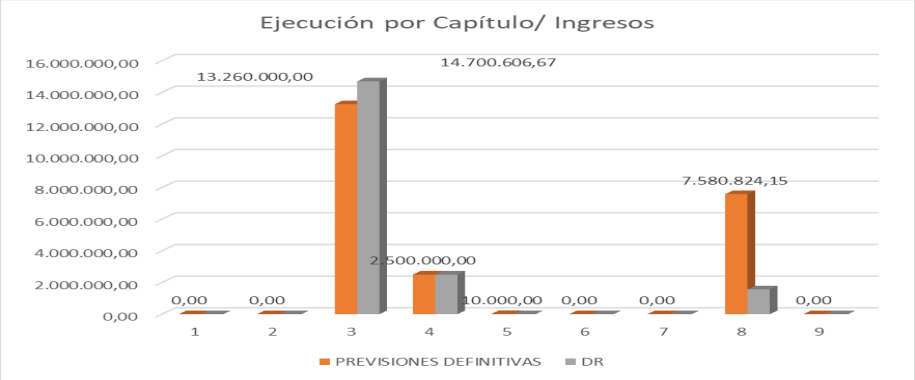

La poca ejecución que podemos observar en el gráfico en el Cap. 8 obedece a que en el mismo se recoge en los créditos definitivos el importe correspondiente a las dos modificaciones presupuestarias que ascienden a 6.949.824,15 €, importe que por la naturaleza del mismo no tiene su correspondencia en los derechos reconocidos.

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

La Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y el artículo 96 del RD. 500/90 de 20 de abril, establecen que el **RESULTADO PRESUPUESTARIO** vendrá determinado por la **diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo**. A estos efectos, ambas magnitudes se tomarán en sus valores netos, es decir, una vez deducidos los que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados o cancelados.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el art. 93.2.b) del R. D. 500/90, Art. 97 del citado Reglamento y Regla 80 de la Instrucción de contabilidad, de aplicación a 31/12, este resultado deberá ser **ajustado** en función de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de Tesorería para gastos generales y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, de acuerdo al siguiente desglose:

En el caso del OAR, en el ejercicio 2021 que se liquida, figuran los siguientes datos en la contabilidad previa a las operaciones de regularización y cierre:

ESTADO DE INGRESOS

	Derechos Reconocidos
CAPÍTULO	**2021**
Impuestos directos	0,00 €
Impuestos indirectos	0,00 €
Tasas y Otros ingresos	14.700.606,67 €
Transferencias corrientes	2.500.000,00 €
Ingresos patrimoniales	612,00 €
Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Transferencias de capital	0,00 €
Activos Financieros	1.568.264,59 €
Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	**18.769.483,26 €**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914968 RSAEJ-CB8HK-MQ2PN F2145C095ACD900FA1854AAE016CAF0D414187BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:

	2020	2021
CAPITULOS	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS RECONOCIDOS
1	0,00	0,00
2	0,00	0,00
3	11.230.005,73	14.700.606,67
4	0,00	2.500.000,00
5	1.564,13	612,00
6	0,00	0,00
7	0,00	0,00
NO FINANCIEROS	**11.231.569,86**	**17.201.218,67**
8	380.003,11	1.568.264,59
9	0,00	0,00
FINANCIEROS	**380.003,11**	**1.568.264,59**
TOTAL	**11.611.572,97**	**18.769.483,26**

Gráficamente:

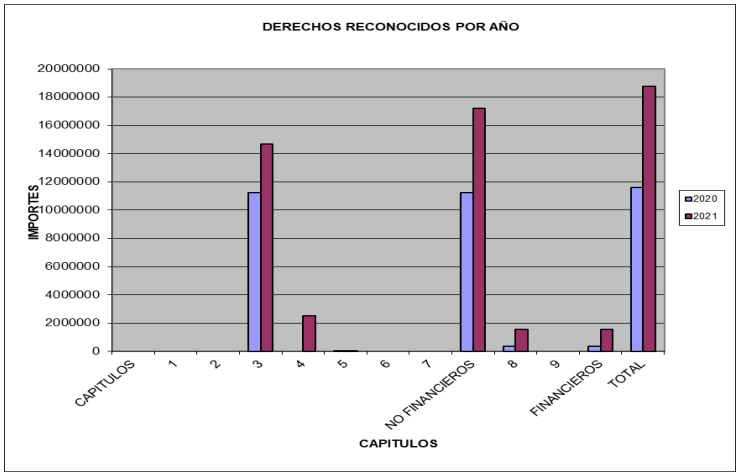

ESTADO DE GASTOS

	Obligaciones Reconocidas
CAPÍTULO	**2021**
Gastos de personal	8.088.498,19 €
Gastos en bienes corrientes y servicios	3.802.234,02 €
Gastos financieros	106.518,69 €
Transferencias corrientes	0,00 €
Fondo de Contingencia	0,00 €
Inversiones reales	622.456,65 €
Transferencias de capital	0,00 €
Activos financieros	8.051.499,98 €
Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	**20.671.207,53 €**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914968 RSAEJ-CB8HK-MQ2PN F2145C095ACD900FA1854AAE016CAF0D414187BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:

	2020	2021
CAPITULOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	7.539.753,68	8.088.498,19
2	3.471.647,71	3.802.234,02
3	126.215,09	106.518,69
4	0,00	0,00
5	0,00	0,00
6	86.055,20	622.456,65
7	0,00	0,00
NO FINANCIEROS	**11.223.671,68**	**12.619.707,55**
8	54.500,00	8.051.499,98
9	0,00	0,00
FINANCIEROS	**54.500,00**	**8.051.499,98**
TOTAL	**11.278.171,68**	**20.671.207,53**

Gráficamente:

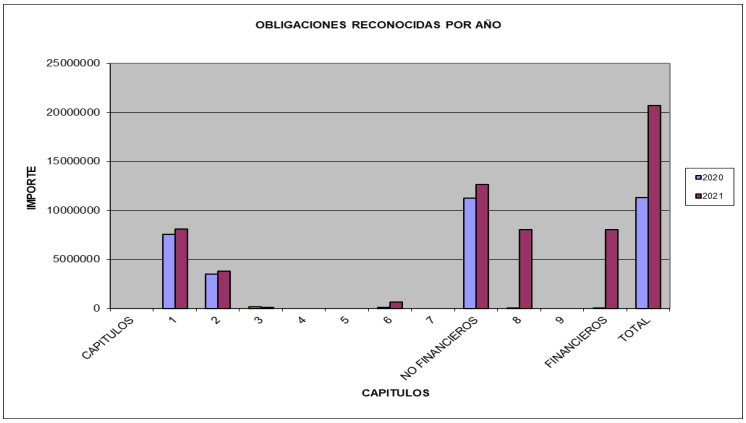

Representados los datos de manera gráfica, se hace preciso realizar en este momento las siguientes observaciones:

- Como consecuencia de la Pandemia del COVID-19 y de la normativa derivada de la misma, durante el ejercicio 2020 se tomaron una serie de medidas tanto por parte de la propia Diputación como por las distintas entidades delegantes que repercutieron directamente en la gestión de la recaudación que realizó este Organismo y por tanto al Presupuesto de Ingresos del mismo, al ser esta recaudación su principal fuente de financiación. Durante el ejercicio 2021 se ha recobrado la normalidad en cuanto a la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que este Organismo gestiona, produciéndose un fuerte incremento de los derechos presupuestarios reconocidos, concretamente en el capítulo 3 que recoge los distintos tipos de premio de cobranza.
-En lo que respecta al Capítulo IV de Ingresos "Transferencias corrientes", se reconoce la aportación procedente de la entidad matriz por importe de 2.500.000,00 €, para la asunción de gastos generales, circunscrita en el ámbito del art.2.2 de la Ley General de Subvenciones que establece que; "*No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914968 RSAEJ-CB8HK-MQ2PN.F2145C095ACD900FA1854AAE016CAF0D414187BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".
Dicho tipo de aportación, no ha sido frecuente en el Organismo Autónomo de Recaudación hasta la fecha, y ha permitido asumir nuevos gastos que con la estructura de ingresos actual procedentes básicamente de premios de cobranza, no era posible. En los gastos realizados se encuentran los anticipos reintegrables del Cap. 8 a los Ayuntamientos por importe de 8 millones de euros financiándose con la cantidad anteriormente citada y a través de la modificación presupuestaria 1/2021 consistente en la realización de un suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería.
- Continuación del punto anterior, en el que se incrementan las obligaciones correspondientes al Cap. 8 por la concesión de anticipos reintegrables a los ayuntamientos, el cap. 8 de ingresos ha experimentado a su vez un incremento consecuencia de los reintegros realizados durante el ejercicio que provienen tanto de las amortizaciones de los anticipos concedidos en este ejercicio como los procedentes de la convocatoria del ejercicio 2018.
- La Seguridad Social a cargo del empleador del mes de diciembre del 2020 por importe de 141.113,59 €, se ha obligado durante el ejercicio 2021, cambiando el criterio por el cual se contabilizaba en el ejercicio al que pertenecía. La correspondiente a diciembre del ejercicio 2021 por importe de 144.959,40 € se ha obligado también en el mismo ejercicio volviendo al criterio de contabilización anterior, provocando un incremento del Capítulo 1. También justifica el incremento de las obligaciones del Cap 1 el pago en el ejercicio del 100% de la carrera profesional nivel 1 y 2, el incremento general conforme la Ley Presupuestos Generales para el 2021 además de la normal gestión del personal.
El Capítulo 6 de gastos experimenta un incremento respecto al ejercicio anterior fundamentado principalmente en la adquisición de radares fijos y móviles para ayuntamientos que tienen delegadas en el OAR la gestión de multas de tráfico financiándose parte de dicha adquisición con remanente de tesorería a través del correspondiente suplemento de crédito.

Como ya se ha indicado anteriormente, y de conformidad con lo previsto en el art. 93.2.b) del R. D. 500/90, Art. 97 del citado Reglamento y Regla 80 de la Instrucción de contabilidad, de aplicación a 31/12, **el resultado presupuestario deberá ser ajustado** en función de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de Tesorería para gastos generales y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, ascendiendo el resultado presupuestario ajustado a **3.900.929,59 €** de acuerdo al siguiente desglose:

2021

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a) Operaciones Corrientes	17.201.218,67	11.997.250,90
b) Operaciones de capital	0,00	622.456,65
1. Total Operaciones no financieras	**17.201.218,67**	**12.619.707,55**
c) Activos financieros	1.568.264,59	8.051.499,98
d) Pasivos financieros	0,00	0,00
2. Total Operaciones financieras	**1.568.264,59**	**8.051.499,98**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	-1.901.724,27	
AJUSTES		
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	5.802.653,86	
4. Desviaciones de financiaión negativas del ejercicio	0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00	
II. TOTAL AJUSTES	**5.802.653,86**	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AUSTADO	3.900.929,59	

Del resultado anterior cabe destacar:

a) En cuanto a los ajustes:

   a. No constan proyectos de gasto con financiación afectada, por lo que no existen desviaciones de financiación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914968 RSAEJ-CB8HK-MQ2PN.F2145C095ACD900FA1854AAE016CAF0D414187BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

b. Existen obligaciones reconocidas durante el ejercicio financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales."

Se han producido durante el ejercicio dos modificaciones presupuestarias:

- Modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito, por un importe total de 6.369.824,15 financiada con remanente de tesorería y con el objeto de la adquisición de cinco cinemómetros (radar con tecnología DOPPLER en cabina de poste) y trece cinemómetros (radar portátiles con tecnología láser), por un importe de 689.824,15, realización de anticipos reintegrables a las entidades locales en cumplimiento de lo establecido en las Base de Ejecución 64 de los Presupuestos Generales de la Diputación para el ejercicio 2021 por importe de 5.500.000,00 € y por último el desarrollo de diversos aplicativos que tienen como objetivo final la mejora de los servicios prestados por el Organismo en el ámbito de la gestión de los ingresos de derecho público delegados por las distintas entidades por importe de 250.000,00 €.

En lo que respecta a esta modificación presupuestaria el ajuste realizado en el remanente de tesorería ha sido por los siguientes importes:

- En la económica 82120 "Préstamos a l/p a EELL. Anticipos reintegrables" ajuste por importe de 5.500.000,00 € los cuales se han obligado.
- En la cuenta 64100 "Gastos en aplicaciones informáticas" no se realiza ajuste al no haberse obligado ninguna cantidad con cargo a la modificación presupuestaria.
- En la cuenta 62900 "Otras inversiones" se ajusta el importe obligado en el ejercicio correspondiente a la adquisición de radares por una cantidad de 302.653,86 €.

El ajuste total a realizar en el resultado presupuestario por créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales correspondiente a la modificación presupuestaria 1/2021 es de 5.802.653,86 €.

-Modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito por un importe total de 580.000,00 € financiada con remanente de tesorería y con el objeto de la adquisición, instalación y puesta en marcha de servidores, sistemas de almacenamiento, sistema de comunicaciones, así como del software que utilizan, destinados primordialmente al soporte de la base de datos principal del OAR, así como la adquisición, instalación y puesta en marcha de un nuevo software de backup y sistemas de almacenamiento dedicados en exclusiva a las copias de seguridad del OAR.

En cuanto a la misma el importe a ajustar a efectos de resultado presupuestario es cero al encontrarse a fecha 31/12 pendiente de realizar el suministro y por tanto pendiente de realizar las obligaciones presupuestarias.

D) REMANENTE DE TESORERIA

Por último, conforme a lo señalado en el Art. 191.2 del RDL 2/2004 y 93.2.d) del R. D. 500/90, se ha determinado el Remanente de Tesorería, que ha de formar parte de las Cuentas Anuales según la ICAL.

Así, dicha magnitud, conforme a lo definido en el 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la I.M.N.C.L, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a liquidar, y cuantificados según exponen la Instrucción de Contabilidad, poniendo de manifiesto la situación económico financiera del Organismo Autónomo, y en particular,

1) Los derechos pendientes de cobro, que comprenderán:

- Los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- Los derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Así, los **derechos pendientes de cobro** que lo estén a 31 de diciembre del año que se liquida, integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local. Las operaciones relativas a ejercicios cerradas, serán instrumentadas, autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones aplicadas al Presupuesto corriente, aunque serán objeto de contabilidad independiente de la del corriente.

En aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R. D. 500/90, se han determinado los derechos presupuestarios pendientes de cobro, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a **1.358.053,87 €** y los de Presupuestos Cerrados a **58.638,15 €,** y los correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios, que ascienden a **18.686,56 €.** Lo anterior hace un total de **1.435.378,58 €**.

2) Las obligaciones pendientes de pago, que comprenderán:

- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914968 RSAEJ-CB8HK-MQ2PN.F2145C095ACD900FA1854AAE016CAF0D414187BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2021, las del ejercicio corriente importan **758.518,85 €**, las de presupuestos Cerrados, **0,00 €**, y las correspondientes a cuentas acreedoras no presupuestarias por importe de **71.549.637,28 €**, **lo** que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores a 31-12-2021 de **72.308.156,13 €**, constando los presupuestarios en la Relación Nominal de Acreedores a la hacienda del Organismo Autónomo a la fecha indicada.

Cabe destacar de los datos anteriores:

a. El importe de los saldos acreedores de las cuentas no presupuestarias, básicamente vienen motivados por los recursos de otros entes públicos, y por tanto de deudas de recaudación con los Ayuntamientos que se liquidan en el mes de enero del ejercicio siguiente una vez realizado el cierre de gestión con los mismos.
b. El resto de importe de los saldos acreedores de las cuentas no presupuestarias, básicamente vienen motivados por los conceptos correspondientes a los descuentos en nóminas que se realizan en el mes de diciembre y cuyo pago se realiza en enero 2022, con lo que los conceptos no aparecen saldados, así como fianzas activas.
c. Las obligaciones pendientes de pago presupuestarias son en su mayoría, un 80,88% del total pendiente de pago, facturas que se han tramitado durante el mes de diciembre y que a 31/12 se encuentran en fase contable de ordenación del pago, habiéndose liquidado el pago de las mismas durante el mes de enero del 2022. Por otra parte, el resto de las obligaciones presupuestarias pendientes de pago se corresponde con el importe de la seguridad social de la nómina del mes de diciembre que ha sido liquidado en el mes de enero del 2022.

3) Los Fondos Líquidos.

a. Los Fondos Líquidos de Tesorería, ascendentes a **103.271.312,13 €**, están integrados por los saldos de los ordinales de caja y todas las cuentas bancarias operativas y financieras, tanto por fondos presupuestarios como no presupuestarios a 31 de diciembre de 2.021 , deducidos de los saldos certificados de las Entidades Financieras del OAR.

4) Partidas pendientes de aplicación.

La cantidad que figura en cobros realizados pendientes de aplicación se corresponde con ingresos por la gestión de los recursos delegados por las entidades delegantes que no han tenido aplicación a los recibos correspondientes.

De igual manera, este remanente deberá ser ajustado según los casos:

1) Deberán deducirse del Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (Art.103 del RD. 500/90), según los criterios apuntados en la norma y especialmente por el artículo 193 bis modificado por la Ley 27/2013, combinados con los establecidos por la Entidad Local (base nº 48 de las de Ejecución del Presupuesto). Dicha consideración, no implica su anulación ni se producirá su baja en cuentas.

Aplicando el criterio establecido por la citada norma, se obtiene un saldo de 16.510,60 €, que, restan en el Remanente. La práctica totalidad de los deudores corresponden a anticipos de nóminas de trabajadores del Organismo. Se reflejan en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Saldo	% Ley 7/1985	Dotación mínima	Otros	Dotación total
2020	29.371,43 €	25,00%	7.342,86 €		7.342,86 €
2019	22.906,98 €	25,00%	5.726,75 €		5.726,75 €
2018	5.837,50 €	50,00%	2.918,75 €		2.918,75 €
2017	0,00 €	75,00%	0,00 €		0,00 €
2016	0,00 €	75,00%	0,00 €		0,00 €
Anteriores	522,24 €	100,00%	522,24 €		522,24 €
TOTAL	58.638,15 €		16.510,60 €		16.510,60 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914968 RSAEJ-CB8HK-MQ2PN F2145C095ACD900FA1854AAE016CAF0D414187BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

2) En los supuestos de gastos con financiación afectada, si los derechos afectados reconocidos superan a las obligaciones por aquéllos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad, deberá minorarse en el exceso de financiación producido. Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan, y en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado(Art. 102 del RD. 500/90).

No existen en el OAR gastos con financiación afectada, por lo que no existen excesos de financiación que motiven ajuste alguno en este sentido.

El cálculo por tanto del Remanente, vendrá determinado por:

COMPONENTE	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1.(+)Fondos líquidos	103.271.312,13	73.875.191,76
2.(+) Derechos pendientes de cobro	1.435.378,58	361.600,33
- (+) del Presupuesto corriente	1.358.053,87	272.918,05
- (+) de Presupuestos cerrados	58.638,15	73.220,50
- (+) de operaciones no presupuestarias	18.686,56	15.461,78
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	72.308.156,13	42.195.964,61
- (+) del Presupuesto corriente	758.518,85	232.082,78
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00	0,00
- (+) de operaciones no presupuestarias	71.549.637,28	41.963.881,83
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	-24.951.095,15	-22.691.651,78
-(-) cobros realizados pendientes de A.Def	-24.951.095,15	-22.691.651,78
-(+) pagos realizados pendientes de A.Def	0,00	0,00
I. Remanente de tesorería Total (1+2+3+4)	7.447.439,43	9.349.175,70
II. Saldos de dudoso cobro	16.510,60	20.109,49
III. Excesos de financiación afectada	0,00	0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	**7.430.928,83**	**9.329.066,21**

Dado lo cual se deduce que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se ha de disminuir en el importe de saldos de dudoso cobro, por lo que se obtiene un Remanente de Tesorería definitivo para gastos generales de **7.430.928,83 €, cuyo destino será analizado en el informe de estabilidad y regla de gasto consolidado de la Diputación de Badajoz.**

E) Con base en lo dispuesto en el Art. 93.2.c) del R. D. 500/90 también se han determinado los Remanentes de crédito del ejercicio por un total de **2.679.616,62 €** compuestos por los saldos regulados en el Art. 98 del mismo R.D. y que en este ejercicio corresponden a los siguientes:

Ejercicio	2021
Saldos de crédito	1.675.993,24 €
Saldos de gastos autorizados	0,00 €
Saldos de gastos comprometidos	1.003.623,38 €
TOTAL	**2.679.616,62 €**

Dichos remanentes, se pueden detallar en el siguiente cuadro:

		DESCRIPCIÓN	IMPORTE	INCORPORABLES
RESUMEN REMANENTES	CAPÍTULOS 1-5, 8 Y 9	DISPONIBLES	739.036,52	NO
		EN RETENCIÓN DE CRÉDITOS (RC)	17.011,83	NO
		EN AUTORIZACIÓN (A)	0,00	NO
		COMPROMETIDOS (D)	342.200,77	SI
		MODIFICADOS EN ÚLTIMO TRIMESTRE INCORPORABLES	0,00	SI
		INCORPORADOS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	NO
		CRÉDITOS AFECTADOS	0,00	SI
		INCORPORABLES	**342.200,77**	**SI**
	CAPÍTULOS 6 Y 7	DISPONIBLES	914.499,89	SI
		EN RETENCIÓN DE CRÉDITOS (RC)	5.445,00	SI
		EN AUTORIZACIÓN (A)	0,00	SI
		COMPROMETIDOS (D)	661.422,61	SI
		MODIFICADOS EN ÚLTIMO TRIMESTRE INCORPORABLES	0,00	SI
		INCORPORADOS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	NO
		CRÉDITOS AFECTADOS	0,00	SI
		INCORPORABLES	**1.581.367,50**	**SI**
		TOTAL	2.679.616,62	1.923.568,27

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914968 RSAEJ-CB8HK-MQ2PN.F2145C095ACD900FA1854AAE016CAF0D414187BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

Así a la fecha de emisión del presente informe, no existe propuesta alguna de incorporación de remanentes, si bien del estudio de los remanentes incorporables podemos destacar:

a) No existen créditos de obligatoria incorporación en el ejercicio.
b) En los remanentes de crédito susceptibles de incorporación se han tomado por un lado los saldos de crédito del capítulo 6 y 7, y por otro el saldo de gastos comprometidos del resto de los capítulos.

Los restantes Remanentes de Crédito, según lo establecido en el artículo 93.1 del mismo R. D., deben ser objeto de anulación al cierre del ejercicio, sin perjuicio de que el importe que se incorpore en caso de así decidirlo, sea inferior al importe incorporable.

F) En relación al equilibrio presupuestario, es igualmente procedente el análisis de la comprobación del mantenimiento del llamado principio de equilibrio presupuestario, por cuanto, como regla general, es necesario que los ingresos de capital financien gastos de capital, y los gastos corrientes sean financiados con ingresos corrientes.

Así pues:

EQUILIBRIO		
CAPITULOS	2021	
	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	0,00	8.088.498,19
2	0,00	3.802.234,02
3	14.700.606,67	106.518,69
4	2.500.000,00	0,00
5	612,00	0,00
OPERACIONES CORRIENTES	17.201.218,67	11.997.250,90
6	0,00	622.456,65
7	0,00	0,00
8	1.568.264,59	8.051.499,98
OPERACIONES DE CAPITAL	1.568.264,59	8.673.956,63

De los datos anteriores, se puede concluir:

a) Los ingresos corrientes liquidados han financiado la totalidad de los gastos corrientes liquidados.
b) Los gastos de capital han sido financiados por ingresos de capital e ingresos corrientes.
c) Los ingresos de capital, sólo financian gastos de capital.

Por todo lo anterior, se puede concluir que en la liquidación del presupuesto, se cumple el principio de equilibrio presupuestario.

G) Que en relación al Inventario y al cierre contable, debemos tener en cuenta que la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local reconoce la necesidad de contener un inventario contable que sea reflejo del inventario especificado en el Reglamento de Bienes.

En este sentido, durante el año 2016 se inició la integración del aplicativo de patrimonio con el contable, por lo que desde dicho momento permiten tener una conciliación entre el patrimonio y la contabilidad.

Así pues, **y como recomendaciones en el ámbito de control financiero esta Intervención propone las siguientes actuaciones para una mejora en la gestión financiera en el año 2022:**

1) Intensificar la correcta presupuestación inicial, que evite realizar modificaciones de créditos por más de un 25 % del presupuesto inicial (donde se incluyen las generaciones de créditos).
2) Controlar y gestionar de manera eficiente la realización de modificaciones presupuestarias. Durante el ejercicio 2021 se han realizado dos modificaciones consistentes en suplemento de crédito financiadas con remanente de tesorería. De la primera modificación contabilizada con fecha 19/4, de un importe total de 6.369.824,15 €, se han realizado obligaciones por 5.802.653,86 €, mientras que en la segunda modificación por importe de 580.000,00 € contabilizada con fecha 18/5, no se ha obligado cantidad alguna.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914968 RSAEJ-CB8HK-MQ2PN.F2145C095ACD900FA1854AAE016CAF0D41418 7BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

CUARTO.- OTROS ASPECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

El RD 424/2017, introduce varias obligaciones en relación al ejercicio de la función interventora con motivo de la liquidación del Presupuesto, y en lo que a la dación de cuentas se refiere.

1) Por un lado el artículo 15.6 del citado Reglamento, determina que:

   "Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

   En base a dicho artículo, no se han producido durante el ejercicio 2021, ni resoluciones contrarias a los reparos efectuados por la Intervención en la Entidad del OAR, **ni se han detectado anomalías en materia de ingresos, por lo que no procede la elevación de dicho informe al que se refiere el artículo 15.6 del RD.**

2) Por otro lado, el artículo 27.2 del mismo texto legal, establece que:

   "2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija."

   Sin perjuicio del análisis más profundo que se realizará en el informe resumen de pagos a justificar y anticipos de caja de la Entidad General, y de la que se dará cuenta al Pleno, podemos adelantar la no existencia en el ejercicio de pagos a justificar y el funcionamiento de dos cajas fijas.

   Ambas cajas fijas han sido correctamente justificadas antes del final de año.

Es cuanto tenemos a bien informar en relación a la liquidación del presupuesto 2021 del OAR de la Provincia de Badajoz.

Ángel Díaz Mancha
EL INTERVENTOR GENERAL

José Cascos Lozano
EL INTERVENTOR DELEGADO

(Documento firmado electrónicamente)

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL OAR